

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas
Un semestre... 10 »
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 79.

Junta provincial de Abastos

Para evitar todo error de interpretación sobre las declaraciones de existencias a que se refiere la circular de esta Junta, publicada en el número 38 de este *Boletín oficial*, conviene aclarar que los cosecheros de alubias, cebollas, garbanzos, lentejas, patatas y vino, así como los que exploten gallinas, por lo que se refiere a los huevos, y los ganaderos para sus ganados, declararán íntegras las existencias en su poder sin descontar lo que hayan de reservar para el consumo de su casa.

Soria 15 de Febrero de 1937.

El Gobernador-Presidente,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

571

CIRCULAR NÚM. 80.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en los términos municipales de Ontalvilla de Almazán y Almenar, que fué declarada oficialmente con fecha 13 y 30 de Octubre, respectivamente

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 13 de Febrero de 1937

El Gobernador.
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

547

COMISIÓN DE JUSTICIA

ORDEN

Habiéndose observado que existen algunas erratas materiales de imprenta en los Anuarios publicados por la Dirección general de los Registros y del Notariado, esta Comisión ha acordado que cuando en la casilla octava del estado sépti-

mo, sección primera de la estadística de Registros de la Propiedad aparezca cantidad superior a la que resulta de la casilla sexta, cuando a su vez ésta sea superior a la que conste en la casilla cuarta o cuando se advirtiese cualquiera otro error material de imprenta, esto no será obstáculo para que puedan solicitar interinidades los Registradores de la Propiedad que sirvan oficinas en las cuales aparezcan equivocados los verdaderos datos, siempre que los honorarios netos efectivamente percibidos por la oficina no sean superiores a los determinados en la orden de Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado, de fecha 5 del actual, publicada en el *Boletín oficial* del Estado, del día 6, bastando que los funcionarios solicitantes en sus instancias hagan constar el error material que se observa en el Anuario y rectifiquen debidamente las cifras, verificando en la forma correspondiente las operaciones de suma de las casillas primera, segunda y tercera y las deducciones de las casillas quinta y séptima del Anuario, a fin de que esta Comisión puedan comprobar la existencia de la errata y cuál es la verdadera cifra de honorarios o beneficios netos percibidos durante el tiempo determinado en dicha orden, y el consiguiente derecho del funcionario respectivo a desempeñar interinidades, conforme a la referida disposición.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Burgos 9 de Febrero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.—Sr. Registrador de la Propiedad de.....

(B. O. del E. del día 10).

SECRETARIA DE GUERRA

ÓRDENES

Exámenes

A los efectos de los artículos 5.º al 8.º del decreto número 182, de 15 de Enero último, y en cumplimiento del 9.º de la misma disposición, se

publican las bases, programas y condiciones generales referentes o exámenes, perfeccionamiento y asimilaciones militares a que ha de someterse el personal, con título de Radiotelegrafista, movilizado por aquel decreto:

a) Los Tribunales examinadores, con la composición expresada por el artículo 5.º, se constituirán, para clasificar al personal movilizado, a los doce días, contados a partir de la publicación de estas bases.

b) Los Gobernadores militares pasaportarán por cuenta del Estado y con la debida anticipación, a los movilizados en la Plaza de su mando, al objeto de que, dentro del plazo señalado, hagan sus presentaciones en los Gobiernos militares de Sevilla o Segovia, según corresponda. Los socorros de marcha, haberes y devengos de todo el personal movilizado en los Ejércitos Sur y Norte, serán, desde la fecha de expedición de pasaporte, con cargo a los Cuerpos o Milicias de que forman parte, si estuvieran militarizados, y en caso contrario, se hará la oportuna reclamación por el Regimiento de Transmisiones, al que quedarán todos agregados, considerándose la Escuela de Radiotelegrafistas del Ejército del Sur, como un destacamento de dicho Regimiento.

c) Las pruebas de aptitud y propuestas a que se refieren los artículos 5.º y 9.º, se harán en las condiciones que a continuación se detallan:

I.—Reconocimiento facultativo desde los puntos de vista de utilidad militar en tierra y en aviación.

II.—Radiotelegrafistas primeros

Parte teórica

Preguntas y conocimientos generales sobre el programa teórico que a continuación se publica para desarrollar en los cursillos:

Geografía Universal.—Idiomas.—Legislación radiotelegráfica.

Parte práctica

Transmisión correcta y recepción auditiva perfecta de grupos de signos, mezcla de letras, cifras y signos de puntuación, a una velocidad de veinte grupos por minuto y de grupos de letras en lenguaje claro a una velocidad de veinticinco grupos por minuto. Tanto los grupos de signos como el promedio de los del lenguaje claro, debe ser de cinco caracteres, contándose por dos cada cifra o signo de puntuación.

III.—Radiotelegrafistas segundos

Parte teórica

Conocimientos generales sobre el programa teórico que se indica para desarrollar en los cursillos:

Geografía Universal.—Idiomas.—Legislación radiotelegráfica.

Parte práctica

Transmisión correcta y recepción auditiva perfecta de grupos de signos mezcla de letras, cifras y signos de puntuación, a una velocidad de catorce grupos por minuto. Los grupos serán

de cinco caracteres, contándose como dos los signos de puntuación y las cifras.

d) El programa de conocimientos generales, base del cuestionario de examen y del curso de perfeccionamiento, será el que sigue: *bien entendido que en materias técnicas no se exigirán ni enseñarán, sino los principios básicos de las aplicaciones prácticas, a las que debe darse atención preferente e intensiva.* Se detallan los puntos precisos que deben ser tratados en cada sección teórica, cuya duración no excederá de una hora. Las prácticas se llevarán a efecto, paralelamente y con la extensión necesaria.

LECCIONES TEÓRICAS

Electricidad elemental.—Fundamentos

Lección 1.ª—Electricidad.—Teorías diversas sobre la naturaleza de la electricidad.—División para su estudio.—Consideraciones generales sobre los medios de producción de energía eléctrica, tipo industrial.

Lección 2.ª—Electricidad estática.—Consideraciones.—Electricidades contrarias.—Cuerpos buenos y malos conductores.—Distribución de la electricidad en la superficie de los cuerpos.—Pararrayos.—Efectos de la tierra.—Inducción estática.—Pantalla eléctrica.—Descarga eléctrica.—Máquina eléctrica.

Lección 3.ª—Carga de potencial y capacidad de un cuerpo electrizado.—Condensadores.—Planos.—Condensadores variables.—Carga de condensadores.—Agrupación de condensadores.—Descargas.—Averías más frecuentes.

Lección 4.ª—Electricidad dinámica.—Corriente eléctrica.—Efectos producidos por las corrientes eléctricas.—Intensidad de la corriente.—Ley de Ohm. Resistencia de los conductores.—Acoplamiento.—Cuadros prácticos.—Trabajo y potencia.—Corrientes derivadas.—Leyes de las corrientes derivadas.—Velocidad de la electricidad.

Lección 5.ª—Unidades eléctricas.—Cantidad.—Intensidad de corrientes.—Fuerza electromotriz.—Resistencia.—Inducción. Capacidad.—Trabajo y energía.—Potencia.

Lección 6.ª—Electrolisis.—Pilas.—Pilas hidroeléctricas.—Polarización.—Pilas secas.—Acoplamiento de pilas.—Corriente máxima que puede obtenerse de una batería.—Pilas termoeléctricas.—Ejemplos.

Lección 7.ª—Acumuladores.—Consideraciones.—Acumuladores de plomo y de hierro níquel.—Constitución de las placas.—Capacidad.—Rendimiento.—Montaje de los elementos e instalación de las baterías.—Disyuntor.—Reductores.—Diversos sistemas de cargas.—Prescripciones generales para las baterías fijas y móviles.—Datos y detalles prácticos.—Principales accidentes que pueden ocurrir en las baterías.—Ideas de otros acumuladores.

Lección 8.ª—Magnetismo.—Imanes.—Ideas generales. Teoría del magnetismo.—Procedimientos de imantación.—Líneas de fuerzas.—Intensidad de Polo.—Intensidad de Campo.—Campo uniforme.—Momento magnético de un imán.—Permeabilidad.—Introducción magnética.—Reductividad.—Cuerpos magnéticos, diamagné-

ticos y amagnéticos.—Fuerza coercitiva.—Declinación o inclinación.—Brújula.

Lección 9.^a—Electromagnetismo.—Efecto de la corriente sobre los imanes.—Galvanoscopios y Galvanómetros.—Campo magnético debido a una corriente.—Soleonides.—Electroimanes.—Fuerza magnetomotriz.—Histéresis.

Lección 10.—Inducción electromagnética.—Leyes de Faraday.—Ley de Lenz.—Corrientes de Foucault.—Autoinducción.

Lección 11.—Aparato de medida, de regulación y de maniobra.—Galvanómetros.—Amperímetros y voltímetros.—Amperímetros y voltímetros térmicos. Electrómetros.—Medición de la potencia.—Vatímetros.—Medición de resistencias.—Variómetros.—Comparación de resistencias.—Punto de Wheatstone.—Resistencia de aislamiento.—Medición de la energía eléctrica.—Contadores.—Aparatos de regulación.—Reostatos.—Aparatos de maniobra.—Interruptores y disyuntores.—Conmutadores, corta circuitos.—Uso y características de los fusibles.

Lección 12.—Máquinas dinamo-eléctricas.—Ideas fundamentales.—Magnetos.—Dinamos.—Forma de los inductores.—Forma de los inducidos.—Colector.—Soporte del inducido.—Escobillas.—Colocación de escobillas.—Inducido del tambor de anillo y de disco.—Excitación de las máquinas dinamo-eléctricas.—Potencia y rendimiento. Manejo de las dinamos.—Acoplamiento en cantidad.—Acoplamiento en tensión.—Impulsión de las máquinas dinamo-eléctricas.—Entretimiento de las dinamos.—Incidentes en la marcha de las mismas.

Lección 13.—Corrientes alternas.—Período.—Frecuencia.—Pulsación.—Intensidad y potenciales máximos y eficaces.—Efectos de las auto-inducciones y capacidades en los circuitos de alterna.—Corrientes polifásicas.—Potencia.

Lección 14.—Alternadores, mono y polifásicos.—Idem de alta frecuencia.—Acoplamientos.—Conmutatrices.

Lección 15.—Aplicaciones mecánicas de la energía eléctrica.—Motores eléctricos.—Motores de corriente continua.—Consideraciones.—Inversor de corriente.—Rendimiento industrial.—Motores de corriente alternativa simple.—Sincrónicos.—Asincrónicos.—Motores de corrientes alternativas polifásicas.—Sincrónicos.—Asincrónicos.

Lección 16.—Transformadores.—Consideraciones.—Transformación de corriente continua.—Idem de corrientes alternativa simple en alternativa simple.—Carrete de Rumfkorf.—Rectificadores de corriente.—Válvulas.

Radiotecnica

Lección 17.—Preliminares.—Descarga oscilante.—Fórmula de Lord Kelvin.—Resonancia.—Oscilaciones amortiguadas y entretenidas.—Propagación de una perturbación.—Propagación por ondas progresivas.—Ondas estacionarias.—Ondas eléctricas estacionarias a lo largo de un conductor aislado en su extremidad.—Influencias atmosféricas y geográficas en la propagación.

Lección 18.—Antena.—Consideraciones.—Medio de modificar frecuencia de oscilación.—Perio-

do de oscilación de un circuito oscilante.—Longitud de onda.—Acoplamiento de circuitos cerrados y abiertos.—Sintonía.—Altura, resistencia y radiación de una antena.—Cuadros.

Lección 19.—Telegrafía sin hilos por ondas amortiguadas.—Estación transmisora de excitación directa.—Excitación indirecta.—Excitador o descargador.—Imposibilidad de poner en juego grandes potencias por la excitación directa de la antena.—Estaciones de excitación indirecta.—Ondas de acoplamiento.—Excitación por chispas divididas.—Descripción de una estación transmisora.

Lección 20.—Telegrafía sin hilos por onda amortiguada (Continuación).—Antena.—Teléfono.—Detector.—Recepción directa.—Recepción en derivación.—Recepción por inducción.—Sintonía.—Acoplamiento.—Busca de una estación y regulación.—Atmosféricos, filtros.—Onda continua.—Idea de las estaciones transmisoras de arco y de alternadores.

Lección 21.—Uso de las válvulas en radiotelegrafía.—Ideas de la emisión electrónica de sustancias radioactivas.—Electrones.—Válvulas rectificadoras.—Válvulas de dos electrodos.—Válvula de tres electrodos o triodo.—Consideraciones.—Características. De placa, de rejilla, etc.—Idea de las válvulas multirejillas modernas.—Soportes europeos y americanos.—Alimentación de los circuitos de baja y alta tensión de las válvulas.

Lección 22.—Entretimiento por una válvula de las oscilaciones de un circuito oscilante y antena.—Consideraciones.—Empleo de la válvula como detector.—Primer procedimiento.—Segundo procedimiento.—Empleo de la válvula como amplificadora.—Amplificadores.—Consideraciones.—Amplificadores de resistencia y otros tipos de baja y alta frecuencia.—Filtros de frecuencias.

Lección 23.—Telegrafía sin hilos por onda continua.—Estación radiotelegráfica de válvulas.—Esquema de un transformador.—Recepción por interferencias de ondas continuas.—Ticker.—Tren tónico.—Recepción heterodina.—Ventajas de la telegrafía por onda continua.—Autodino.—Receptor radioteleográfico de válvulas.—Superheterodino.

Lección 24.—Telefonía sin hilos.—Principios de radiotelefonía.—Estaciones de pequeña y de gran potencia.—Procedimientos diversos de modulación.—Gama de frecuencias correspondientes a una onda portadora.—Ventaja de las ondas cortas.

Lección 25.—Receptores radiotelefónicos.—Descripción de diversos tipos.—Potencia de una estación.—Alcances de una estación de telefonía, telegrafía y Tónico.—Servicios de radiodifusión internacionales.—Repartición de ondas de trabajo y potencias.—Otros servicios internacionales: Meteorología, tiempo, radiofaros, radiofotografía.—Televisión.

Lección 26.—Ondas cortas.—Ligeras noticias sobre su propagación.—Descripción de una estación de onda corta, de pequeña y de gran potencia.

Lección 27.—Radiogonometría.—Objeto y

consideraciones sobre su empleo en Marina y Aeronáutica.—Transmisiones dirigidas.—Id. de dos cuadros.—Determinación de la posición de una estación escuchando transmisores dirigidos.—Estación receptora.—Radiogoniómetros.

Lecciones prácticas

Transmisión con manipulador.

Recepción a oído hasta alcanzar la velocidad mínima de 14 grupos de signos por minuto.

Puesta en funcionamiento de grupos motores mecánicos y eléctricos.—Corrección de sus averías más frecuentes.—Cuidados de los motores de explosión.—Id. de los generadores eléctricos.

Manejo de receptores y transmisores de campaña.

Manejo de estaciones de avión, en tierra.

Manejo de radiogoniómetros.

Señales internacionales del servicio radiotelegráfico.

Interpretación de señales del Código meteorológico.

Carga, descarga, entretenimiento y cuidados de baterías de acumuladores de plomo y de hierro-niquel.—Idem de pilas eléctricas.

Montaje y ajustaje de una estación.

Usos de ondámetro.—Determinación de autoinducción y capacidades.

Medidas de corrientes y voltajes.

Auxilios a personas por accidentes de origen eléctrico.

e) Los individuos aprobados como radiotelegrafistas primeros y segundos, serán sometidos en las Escuelas antes de proponerlos para destinos a estaciones, a un plan de educación e instrucción militar de quince días de duración, que simultanearán con el programa de prácticas del apartado precedente. Terminado que sea aquél, el Coronel Jefe del Regimiento de Transmisiones, los propondrá, en las condiciones marcadas en el artículo 7.º, para las categorías técnicas que por mérito les corresponda con las asimilaciones militares correspondientes a su categoría radiotelegráfica, las cuales serán accidentales durante el tiempo de su movilización, llevando en el lado izquierdo del pecho, prenda de cabeza y abrigo, la insignia correspondiente a su grado.

En funciones de servicio cobrarán igual sueldo que los de su empleo en Transmisiones, debiendo percibir, como éstos, las gratificaciones reglamentarias que correspondan a su categoría profesional de 1.º o 2.º radiotelegrafistas.

Si por razones de su ocupación anterior, percibiesen haberes o emolumentos del Estado, provincia o municipio, podrá optar entre éstos y los que se le asignan en el párrafo anterior, precisamente en escrito dirigido al Jefe del Regimiento de Transmisiones, dentro de los 15 días del periodo de adiestramiento práctico.

Para efectos de acreditación de gratificaciones, se tendrá en cuenta que durante el curso devengará todo el personal expresado la gratificación de radiotelegrafista segundo.

f) Los que, como consecuencia de su examen, sean propuestos para seguir el curso teórico-práctico completo, tendrán, sobre se haber de soldados, la gratificación últimamente expresada, y

a la terminación del mismo, se sujetarán a normas análogas a las establecidas en el apartado anterior.

Este personal, durante todo el tiempo que dure el curso, o los cursos, si son propuestos para repetición, será instruido y educado militarmente, por sus profesores y auxiliares que el Regimiento de Transmisiones designe, a propuesta de los Jefes de este Servicio, en los Ejércitos Sur y Norte.

g) Terminado el curso, se repartirán los radiotelegrafistas entre los servicios de su especialidad, del Ejército de Tierra y Aire, proporcionalmente a las necesidades de momento, atendiendo a las categorías, edades, aptitud, práctica anterior, etc., siempre presidiendo el criterio del mejor rendimiento en el Servicio.

Todos los radiotelegrafistas destinados a los distintos servicios de la redes permanentes y campaña, dependerán del Regimiento de Transmisiones, con las excepciones de los pertenecientes al Batallón de Transmisiones de Marruecos y los correspondientes a Aviación, que pasarán a depender a la Jefatura del Aire.

Burgos 11 de Febrero de 1937.—El General Jefe P. A., El Coronel del Estado Mayor, Federico Montaner

(B. O. del E. del día 12.)

Milicias

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, todos los individuos de Milicias que tengan derecho a haber devengarán, con independencia de éste, la ración de pan reglamentaria en el Ejército.

Los Sargentos de las Milicias que ejerzan dicho empleo por aprobación del Excmo. Sr. General 2.º Jefe de las mismas, disfrutarán el haber diario de seis pesetas; los cabos percibirán asimismo además del haber de tres pesetas diarias el sobrehaber de los cabos del Ejército y la ración de pan.

Burgos 11 de Febrero de 1937.—El General Jefe P. A., El Coronel de Estado Mayor, Federico Montaner.

(B. O. del E. del día 13.)

Anuncios particulares

AGREDA AUTOMOVIL S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a todos los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 10 de Marzo a las cinco de la tarde, para la aprobación de Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1936.

Agreda 29 de Enero de 1937.—El Presidente, Acisclo Fernández Calvo.—El Secretario, Pedro Tudela.

SORIA.—Imprenta provincial